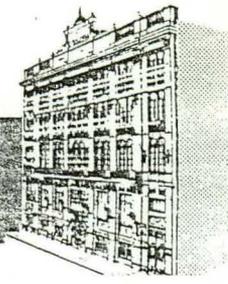


EXCELSIOR

CIA. EDITORIAL, S. C. de R. L.



México, D.F., a 27 de abril de 2010

C. Licenciado Luis González Plascencia

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos en el Distrito Federal,
Presente.



Handwritten notes and stamps on the right margin, including a date stamp '27 PM 4:00' and a signature.

Estimado señor licenciado , después de recorrer un difícil camino para encontrar la justicia, la cual en no pocas ocasiones nos ha sido bloqueado por personeros del mundo de las leyes, en esta ocasión sentimos que la casualidad o la coincidencia van más allá de lo permisible; y, aunque nuestra probanza se limita a escritos que no constituyen prueba contundente, los rumores y la versión de diversos periodistas como Manú Dornbierer, Gabriel Alós, y periodistas de la radio como Víctor Sánchez Baños y José Reveles, entre otros, nos llevan a inferir la conclusión de un sucio intento por parte de quienes tratan de despojar de su patrimonio a las familias que dependen de los socios de Excelsior Compañía Editorial, S. C. de R. L., los cuales durante diez años hemos enfrentado un sinnúmero de calamidades de personajes como esta vez el magistrado del Tercer Tribunal Unitario, Manuel Suárez Frago, cuyo despacho se localiza en Avenida Insurgentes Sur 1888.

En consecuencia, presentamos a usted este breve resumen que elevamos a queja, en demanda de justicia, para lo cual solicitamos su intervención y frenar lo que consideramos una acción contraria a derecho que, además, pudiera ser totalmente perjudicial en el resultado del caso, a saber:

Constituimos un grupo de socios de Excelsior Compañía Editorial, S. C. de R. L., el cual, como es sabido, no aceptamos el 23 de enero de 2006, la venta de los activos productivos de nuestra cooperativa, al empresario Olegario Vázquez Raña, a su hijo Olegario Vázquez Aldir o a cualquiera de sus

empresas. Al consumarse dicha operación, la cual siempre hemos calificado como ilegal, tramposa y oscura, procedimos a demandar la nulidad de las acciones que concluyeron con la entrega, que no venta, de edificios, marcas, intangibles, maquinaria, transportes y todos los bienes destinados a la elaboración de nuestro periódico.

La instancia fue presentada en el Segundo Juzgado de Distrito en Materia Civil, cuyo titular J. Refugio Ortega Marín, estudió y sentenció el 12 de noviembre de 2009, con una resolución, cuya copia anexamos, donde condenó a los compradores (empresas de los Vázquez-Raña-Aldir) y a socios vendedores, a devolver los bienes muebles, y enseres de producción así como las marcas y derechos, no así los bienes inmuebles.

El administrador de justicia, dictó nulos de pleno derecho, las convocatorias para las asambleas en las cuales los ex socios decidieron entregar el patrimonio de la cooperativa a Vázquez Raña; nula la asamblea misma y nulos los acuerdos, entre ellos el de venta; nulos los nombramientos de liquidadores y delegados; pero, extrañamente, les concedió a los “compradores”, la propiedad de los bienes inmuebles, hecho que motivo de inmediato el juicio de apelación; porque, si en la misma acción declaró nula la operación de compraventa, fue en la misma operación donde se entregaron los edificios.

Una vez presentados todos los escritos de apelación, la investigación recayó en el TERCER TRIBUNAL UNITARIO, a cargo del magistrado MANUEL SUAREZ FRAGOSO, cuya decisión en el caso, es precisamente contra la cual nos inconformamos por considerar que puede torcer el curso de la justicia:

El magistrado Suárez Fragoso, sin notificarnos (aunque existe un documento (el cual nunca recibimos), que dice cítese a las partes para oír resolución, decidió enviar el caso y expedientes (tocas, le llaman) al Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con sede en Guanajuato, Guanajuato, lo cual nos parece arbitrario y abusivo, y nos coloca en la indefensión, contrario a la justicia y posiblemente cómplice, principalmente por ser el estado donde reside la señora Martha Sahagún de Fox, sospechosamente involucrada con Olegario Vázquez Raña, en la ilegal operación de compraventa de Excélsior.

Señor licenciado Luis González Plascencia, formamos un grupo de mexicanos que a partir del año 2002, nos hemos apegado, respetuosamente, al derecho y a

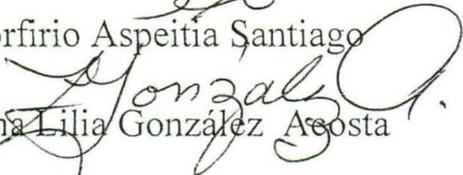
la justicia de nuestra patria. Nuestro desconocimiento de diversas cuestiones legales nos ha conducido en muchas ocasiones a la desesperanza por las trampas de los compradores, la maldad de los vendedores y las actuaciones deshonestas de abogados y administradores de justicia; por tanto, ya no creemos en las coincidencias o las casualidades, principalmente cuando los demandados en el juicio de apelación son favorecidos por el magistrado Suarez Fragoso, a quien reclamamos, por lo menos que cambie el estado de adscripción de nuestro caso, porque desde nuestro punto de vista beneficiaría a los Vázquez Raña y Aldir, en el entendido que sus abogados nos advirtieron que éstos aprovecharían todas sus relaciones políticas, los recursos económicos y jurídicos para cambiar el curso legal del juicio, lo cual solicitamos sea vigilado.

Le comunicamos, señor presidente de la CDHDF, que la Cámara de Diputados, publicó la semana pasada en la Gaceta Parlamentaria, dos puntos de acuerdo (anexamos copia del texto) al Consejo de la Judicatura y al Poder Judicial Federal, para vigilar la actuación de los jueces y magistrados que intervienen en la demanda y las apelaciones de los socios de Excélsior, para que la justicia sea pronta, expedita, completa e imparcial. El acuerdo lo firman cinco legisladores de todos los partidos políticos; y, casualmente, al día siguiente es cuando el Tercer Tribunal Unitario, hace circular el documento (anexamos copia) con la decisión del titular de mandar nuestro caso a Guanajuato.

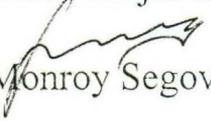
Confiando en usted, señor licenciado Luis González Plascencia, demandamos su intervención y la justicia retome su camino y no se permita que en nuestro país los derechos de los ciudadanos sean pisoteados por empresarios deshonestos quienes exhiben sus posibles lazos y complicidades con el poder político para aplastar los derechos de los socios cooperativistas.

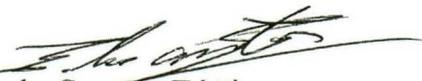
Atentamente,

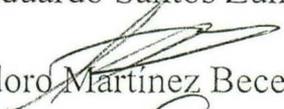

Porfirio Aspeitia Santiago


Ana Lilia González Acosta

Sergio Armando Mejía Gutiérrez


José Luis Monroy Segoviano


Eduardo Santos Zúñiga

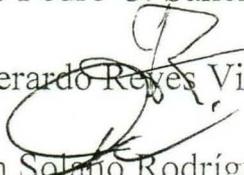

Teodoro Martínez Becerril

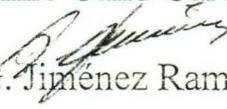

Rafael de la Huerta Reyes

Isaías Pérez Vallejo

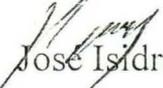

Octavio Pedro C. Sánchez González

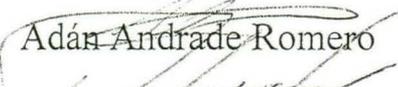

Artemio Cano García


Juan Gerardo Reyes Villaseca

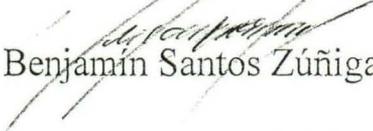

Alfredo G. Jiménez Ramos


Estéban Solano Rodríguez


José Isidro Ramírez Trejo


Adán Andrade Romero


Gerardo Sánchez González


Benjamín Santos Zúñiga


Enrique Martín Rojas

Anexos: Textos de Manú Dornbierer, Gabriel Alos
Copia del texto de la sentencia
Copia del texto de la Gaceta Parlamentaria
Copia del texto del procedimiento del Tercer Tribunal Unitario

Domicilio y teléfonos para notificaciones y aclaraciones:
Avenida Yucatán No, 22, interior 501, colonia Roma, Código Postal 06700,
delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel: 91491476

Teléfonos 0445527078357 0445540686406